

MEMORANDO

Para: ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO AROSEMENA
Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

De: KARIME ESCOBAR FORERO
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)

Radicado: 3-2018-24017

Asunto: Concepto Incorporación Urbanísticos

Apreciado Antonio:

Esta Dirección recibió la solicitud de la referencia, en la que se informa que "(...) una vez en firme el acto administrativo que apruebe una licencia urbanística, los curadores urbanos o la autoridad competente deben remitir a esta Secretaría en formato digital la información cartográfica adoptada, de conformidad con lo establecido por esta Secretaría para su incorporación a la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC (...)"

Así mismo, se indica que "(...) de conformidad con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos y los protocolos de seguridad y manejo de la BDGC, para integrar a ésta un proyecto, éste debe ajustarse a parámetros y lineamientos establecidos para tal fin, de manera que se garantice la precisión, veracidad y confiabilidad de la información dado que la BDGC es una herramienta de consulta y de apoyo en la toma de decisiones por parte de la SDP y de otras entidades del Distrito".

Igualmente, se señala que "Si dentro de los procesos de incorporación de los proyectos urbanísticos a la BDGC, esta dependencia evidencia inconsistencias técnicas, no integra el proyecto a la BDGC y le informa al curador, las observaciones encontradas, para que se pronuncie al respecto y realice las correcciones o aclaraciones pertinentes. En algunos casos, los Curadores Urbanos atienden las observaciones y efectúan una nueva radicación".

Adicionalmente, se informa que "a partir del año 2013 esta Dirección decidió escanear los planos urbanísticos que no cumplen con los lineamientos técnicos exigidos en la BDGC, e igualmente adelanta la captura de información (vectorización) y devuelve el plano al Curador. La información vectorizada que corresponde a las capas del urbanismo y las tablas asociadas, así como la imagen del plano es almacenada en un repositorio (...) Esta información, actualmente no está oficialmente incorporada en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita "la asesoría jurídica, directrices y orientación de esa Subsecretaría, en el sentido de precisar si:

- ¿Jurídicamente es procedente y viable integrar a la BDGC esa información?



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- Indicar si la información análoga de los proyectos en cuestión, puede hacer parte de la Planoteca física de esta Secretaría y si podrían estar disponibles para consulta y/o copiado por parte de los usuarios en general.
- La pertinencia de incorporar algún tipo de nota tanto en la información digital como análoga, que evidencie la situación expuesta.

Al respecto, cabe precisar los siguientes aspectos:

Sea lo primero indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017¹, mediante el cual modifica el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, señala:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. (...)

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

(...)”

En concordancia con la disposición citada la licencia urbanística es un acto administrativo de carácter particular y concreto, el cual implica la adquisición de derechos en los términos previstos por ella; por tanto, la licencia de urbanismo junto con el plano del proyecto empieza a surtir efectos jurídicos desde el momento de su ejecutoria.

De otra parte, el Decreto Distrital 544 de 2007², reglamenta la Base de Datos Geográfica Corporativa-BDGC de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, como fuente oficial de información cartográfica del Distrito Capital, la cual permite almacenar Información relacionada con las actuaciones administrativas que en materia de planeación territorial se realicen en el Distrito Capital. La misma da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley 388 de 1997³, en la que se determina que se debe contar con un expediente urbano conformado por documentos, planos, e información georreferenciada acerca de su organización territorial y urbana.

¹ “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se fijan directrices para su actualización y se dictan otras disposiciones”

³ “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El mencionado Decreto, en sus artículos 14 y 15 establecen:

"ARTÍCULO 14. Una vez quede en firme el acto administrativo que aprueba una licencia urbanística, los curadores urbanos o la autoridad competente deberán remitir a la Secretaría Distrital de Planeación, en formato digital, la información cartográfica adoptada, de conformidad con lo establecido por dicha entidad para su incorporación a la Base de Datos Geográfica Corporativa.

ARTÍCULO 15. La Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento de la función de actualizar la cartografía urbanística oficial, efectuará las modificaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos aprobados, siempre y cuando éstas se fundamenten en una decisión administrativa adoptada por la autoridad competente". (Sublíneas fuera de texto).

En consecuencia, en los citados artículos del Decreto Distrital 544 de 2007, se establece de manera expresa la obligación para los curadores urbanos de remitir en formato digital la información cartográfica de las licencias urbanísticas una vez queden en firme, de conformidad con lo establecido por esta Secretaría para su incorporación a la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Bajo el marco normativo expuesto, en el evento de que se evidencien inconsistencias técnicas en el proceso de incorporación de proyectos urbanísticos, se debe informar al curador las observaciones encontradas, para que se pronuncien al respecto y realice las correcciones pertinentes.

Ahora bien, en su comunicación se señala que "(...) para disponer de una BDGC actualizada y contar con la trazabilidad de las diferentes actuaciones aprobadas por cada Curador Urbano para que obren como soporte, consulta de antecedentes de cada proyecto y evitar inconvenientes a los usuarios quienes son remitidos para consulta de a esta Secretaría, esta Dirección esta argumentado y adelantando los estudios necesarios para viabilizar el desarrollo de un Proyecto de Acción de Mejora para integrar a la BDGC (oficial) esas actuaciones no incorporadas remitidas por los Curadores Urbanos, referentes a las licencias de urbanismo (...)"

En ese contexto, se procederá a dar respuesta a las inquietudes planteadas en los siguientes términos:

En consideración a que en la Base de Datos Geográfica Corporativa-BDGC se registra la información relacionada con las distintas decisiones administrativas en materia de ordenamiento territorial y que la licencia urbanística corresponde a un acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano, se considera viable integrar esas actuaciones no incorporadas a la Base de Datos Geográfica Corporativa con las anotaciones que sean del caso en la información digital como en la análoga, por parte de la Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Entidad, dependencia encargada de integrar y mantener la información geo-referenciada del Distrito Capital, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Distrital 016 de 2013 en concordancia con las disposiciones pertinentes del Decreto Distrital 544 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Así mismo, se estima que la información análoga de los proyectos en cuestión que se incorporen con las anotaciones respectivas, pueden hacer parte de la Planoteca física de esta Secretaría y estar disponibles para la consulta por parte de los usuarios en general.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Karime Escobar Forero

KARIME ESCOBAR FORERO

Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**